



COLOMBIAS SAS NIT 800 185 306-4  
 Carrera 88 # 11-10 Bogotá  
 Atención al Cliente 81 747 8617  
 www.envia.co

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic. 001368 del 4/8/2020  
 Vigilada y Controlada por Minic.  
 CRU 4923 Transporte de Mercancía  
 CIU 5370 Mensajería Expresa

R.F 17



CREDITO 174001977510

CUFE  
 Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 3081 Julio  
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC. ADMISION 30/04/2021 11:06		ORIGEN SOGAMOSO		DESTINO SOGAMOSO-BOYACA		REG. DESTINO TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RE Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo al destino	
DIRECCION CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				ENVIADOS		Desconocido No. 31		REMITENTE DESTINO	
TEL 3186951154		CEDULA TIT/NIT 891855130-1	COD. POSTAL ORIGEN 152210397	CUENTA *7-001-000048*	1	Revisado No. 44	1	2	3
PARA BARRERA BELTRAN JULIO NEL D 13 15 69				PESO Kgr.	1	No Reside No. 35	1	2	3
				PESO VOL.	1	No Reclamado No. 40	1	2	3
				PESO A COBRAR (Kgr.)	1	Declarada No. 34	1	2	3
				VALOR DECLARADO	10000	Otras (No Operativa) en #	1	2	3
TEL 00000000		CEDULA TIT/NIT 0	COD. POSTAL 152210430	RECIBE LOS SABADOS: SI		Fecha de devolución al remitente		Firma complementaria de devolución	
DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO				VAL. SERV. ME		3		4	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE		0		Reubla satisfacción (Número CC y Sellado) natural	
		LIQUIDACION OFICIAL		OTROS		0			
				TOTAL FLETE		0			
				CARTAPORTE SI		2848			
<p>COLOMBIA EXPRESS constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las telefonías en las que se presta el servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web en el PRR al 7943670</p>									





Radicado No: 20191700202501  
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA  
 Destino: JULIO NEL BARRERA BE  
 Folios: 0 Anexos: 0 Copias: 0  
 2019-12-18 15:05 Cód ver: 5feab  
 Visitenos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	2848	Fecha:	04/12/2019
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	BARRERA BELTRAN JULIO NEL, SILVA ALBARRACIN HENRY, ALBARRACIN * JORGE EUGENIO, SILVA ALBARRACIN BETTY CECILIA
NIT o CC:	9398087, 9395030, 9651503, 46358486
Predio Numero:	010102550004000
DIRECCION DEL INMUEBLE	D 13 15 69
DIRECCION DE COBRO	D 13 15 69

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015. E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que. BARRERA BELTRAN JULIO NEL, SILVA ALBARRACIN HENRY, ALBARRACIN \* JORGE EUGENIO, SILVA ALBARRACIN BETTY CECILIA, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o Nit No. 9398087, 9395030, 9651503, 46358486. Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.010102550004000, ubicado en la Dirección D 13 15 69, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2015	7	99.421.000	595.947	945.557	0	0	0	13.919	1.555.423
2016	8	102.404.000	619.232	970.843	0	0	0	15.035	1.705.110
2017	9	105.476.000	649.234	1.028.395	0	0	0	16.225	1.873.954
2018	9	108.640.000	677.750	1.087.373	0	0	0	17.555	2.082.778
2019	8	111.899.000	1.007.081	135.203	0	0	0	20.142	1.162.426
<b>TOTALES =&gt;</b>			<b>4.449.314</b>	<b>3.074.959</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>66.957</b>	<b>7.531.290</b>

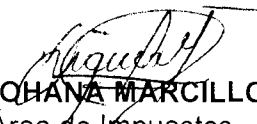
Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

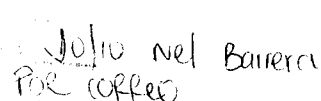
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA.**  
Área de Impuestos

Proyectó: Jaidy R.

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

  
 Julio Nel Barrera  
 Por coffee  
 NO SE INTERPUSO RECURSO  
 Funcionario